

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, nueve (09) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. LUIS ANGEL ARGOTE MOLINA
DDO. CLINICA LAURA DANIELA S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00083 00

En primera medida el despacho resolverá solicitud de emitir orden para obtener pago de sumas de dinero a través de entidad aseguradora por resultar improcedente.

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. NEGAR la solicitud de requerir a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO para hacer efectiva póliza judicial, por resultar improcedente, pues la entidad demandada constituye garantía a través de entidad aseguradora con el objeto de que se levanten las medidas cautelares y con ello se garanticen los perjuicios que puedan causarse hasta que se cuente con sentencia ejecutoriada, los cuales deben haberse causado, probado y reclamados a través del procedimiento adecuado, por lo tanto en la etapa actual en que se encuentra el proceso de ejecución contando con un derecho cierto, corresponde retomar las medidas cautelares que ya no tienen el carácter de previas, para que sea materializada la pretensión del demandante.

SEGUNDO. Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegará a tener el demandado CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., identificada con el Nit No. 900.008328-1, en cuentas de ahorro y corrientes en las siguientes entidades financieras de Valledupar: BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOOMEVA.

Limítese la medida hasta la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$367.000.000) MONEDA LEGAL.

Para su efectividad ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA

FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETAVEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

JOSEC
OF. 1824

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

Valledupar, 09 de diciembre de 2020.
Oficio Circular No. 1824

Señor.
Gerente
BANCOS LOCALES.
VALLEDUPAR – CESAR.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. LUIS ANGEL ARGOTE MOLINA
DDO. CLINICA LAURA DANIELA S.A.S
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00083 00

Por medio del presente, me permito comunicar a usted que este despacho, dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de la fecha ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO. *Decretar el embargo y retención de los dineros legalmente embargables en la proporción legal que tenga o llegará a tener el demandado CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A., identificada con el Nit No. 900.008328-1, en cuentas de ahorro y corrientes en las siguientes entidades financieras de Valledupar: BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCOOMEVA.*

Limítese la medida hasta la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$367.000.000) MONEDA LEGAL.

Para su efectividad ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y ponga a disposición de este despacho judicial, con destino al proceso en referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad."

Sírvase proceder de conformidad. El demandante **LUIS ANGEL ARGOTE MOLINA** identificada con C.C. No. 1.122.396.496 y el demandado **CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.**, identificada con el Nit No. 900.008328-1.

Atentamente.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
Secretaria.